

San Salvador, 07 de febrero de 2018

Oficial de Información

Corte Suprema de Justicia y Órgano Judicial

Presente.

Mediante correo electrónico recibido a las quince horas con veintitrés minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se recibió auto de prevención con referencia UAIP/173/Rprev/2850/2018(1), emitido por la oficial de información interina de esa institución. El auto está relacionado con solicitud de información remitida por los suscritos el treinta de enero del presente año. En la prevención se indica que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de prevención se subsane lo siguiente: “especifique que tipo de información desean obtener del ‘expediente personal’ que requieren, por cuanto, en el Órgano Judicial existen diferentes dependencias, que tienen diversas competencias y gestionan expedientes administrativos de carácter personal de empleados de esta Institución, ello con el fin de requerir y brindar la información, lo más ajustada a su pretensión”.

Por lo que, en atención a la prevención y estando en tiempo para evacuarla, se procede a subsanarla con la siguiente aclaración: La información que los suscritos buscan obtener es copia de los documentos, sean estos acuerdos, resoluciones u otros, relacionados con la historia laboral de la funcionaria judicial en cuestión, incluyendo nombramientos, traslados, ascensos y otros movimientos de personal que se hayan dado en la relación laboral con el Órgano Judicial. Además, buscamos tener copia de los atestados profesionales que estén contenidos en el expediente de personal y que la funcionaria haya presentado en los momentos en que se le ha requerido acreditar competencia para los cargos en que ha estado

nombrada. A la vez aclaramos que sabemos que en el expediente de personal se encuentran datos que de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública están clasificados como confidenciales, por ejemplo domicilio particular y similares. Es en razón de ello que pedimos que de los documentos que contengan datos confidenciales, se nos proporcione una versión pública.

Por lo tanto, con base en lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 66, se pide:

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tengan por evacuada la referida prevención; y
- c) Se continúe con el trámite legal correspondiente.

Las notificaciones y la información se solicita que sean enviadas por correo electrónico al buzón alac@funde.org. También, los suscritos pueden ser contactados en la oficina del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC), ubicada en la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), capítulo de Transparencia Internacional, calle Arturo Ambrogi No. 411, colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2209-5324.

Atentamente,



Jaime Alberto López

DUI: 00887110-4



Sonia Beatriz Hernández Chacón

DUI: 03609315-4